



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024/MDPN**

Pueblo Nuevo, 01 de abril del 2024

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2024;

**VISTO:**

El Memorándum N°02037-2024-GM/MDPN de fecha 15 de marzo del 2024, de Gerencia Municipal, el Informe Legal N°135-2024-MDPN/SAJ, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°079-2024-MDPN/SGR, de fecha 12 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Rentas, respecto al Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA: PUEBLO NUEVO RENACE, TU DECLARACION JURADA TRIBUTARIA LO HACE EN LA JURISDICCION DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO."**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Ley de Tributación Municipal", textualmente expresa que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; y, asimismo, indica que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.





O.M. N°005-2024/MDPN



Que, la citada Ley en su artículo 14° inciso c) establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.



Que, de acuerdo a lo expuesto por la Sub Gerencia de Rentas en su informe en visto, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente (Ordenanza Municipal N°013-2020/MDPN), que establece que debe de conducir la determinación de la cuantía de los tributos de su competencia que deben pagar los contribuyentes a la municipalidad, en coordinación con las áreas correspondientes y concordante con las facultades conferidas en el marco legal del Sistema Tributario Nacional por la se sustenta la realización de la Campaña Masiva de Actualización de Declaración Jurada Tributaria; teniendo como finalidad publica contar con una base de datos de contribuyentes y predios actualizados;



Que, estando a lo dispuesto en el Informe N°079-2024-SGAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien emite informe favorable y a fin de dar conformidad a la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA PUEBLO NUEVO RENACE, TU DECLARACION JURADA TRIBUTARIA LO HACE EN LA JURISDICCION DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**



**Artículo Primero.** - Aprobar la “CAMPAÑA TRIBUTARIA PUEBLO NUEVO RENACE, TU DECLARACION JURADA TRIBUTARIA LO HACE, EN LA JURISDICCION DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO”, que tiene como finalidad publica contar con una base de datos de contribuyentes y predios actualizados;

**Artículo Segundo.** - ESTABLECER, la obligación de los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo, de presentar su Declaración Jurada de Impuesto Predial.



O.M. N°005-2024/MDPN

**Artículo Tercero. EXONERAR**, el costo de los formularios y/o formatos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la presentación de la Declaración Jurada Masiva de la presente ordenanza, proporcionando gratuitamente a los administrados y/o contribuyentes los formatos físicos respectivos.

**Artículo Cuarto. OTORGAR**, el beneficio de regularización tributaria según el presente cuadro porcentual de exoneración de las multas tributarias referentes a la presentación de declaración jurada tributaria:

Tipo de exoneración	Porcentaje de Exoneración	
	Persona Natural	Persona Jurídica
Cuando el propietario y/o poseedor no ha cumplido con presentar, la declaración jurada dentro del plazo establecido.	100%	50%
Cuando el contribuyente, ha omitido información en la declaración Jurada del impuesto predial	100%	50%

Esta ordenanza, no es aplicable en los casos en la que los contribuyentes se encuentren dentro de procesos contenciosos, ejecutoria coactiva, medidas cautelares, embargos.

**Artículo Quinto: ESTABLECER**, el plazo de la aplicación de la presente ordenanza hasta el 15 de mayo de 2024.

**Artículo Sexto: FACÚLTESE**, al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las directivas y establezca la prórroga de la presente.

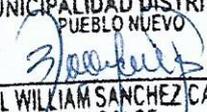
**Artículo Séptimo: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, Unidad de Tecnología de la Información, y demás áreas relacionadas el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Octavo:** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en los portales web oficiales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO  
  
ING. ABEL WILIAM SANCHEZ CAHUANA  
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Teléfono: (056) - 265459 - 262301  
[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)